



Comunicación del Presidente

Enero 2010



El control de calidad externo a los auditores

Estimados/as compañeros/as,

Por la presente quiero haceros llegar unas primeras reflexiones, que sin duda no serán las últimas, en relación a un tema de absoluta actualidad para nosotros como es el del control de calidad externo sobre los auditores de cuentas.

Los artículos 29 y 43 de la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006 relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, establecen los criterios de alto nivel para los sistemas de control de calidad de todos los auditores legales y sociedades de auditoría, es decir, establecen los requisitos mínimos. Por otro lado, el artículo 32 describe los principios de supervisión pública sobre los cuales debe organizarse el sistema de supervisión de todos los estados miembros.

Esta Directiva proporciona el marco de regulación de la auditoría en Europa y por ello la actual ley de auditoría debe modificarse para adaptarse a ella, circunstancia que se está produciendo en la actualidad. Uno de los impactos relevantes de esta modificación será el relativo al sistema de supervisión de los auditores, es decir, al control de calidad a ejercer sobre ellos.

En primer lugar, quiero indicar que el control de calidad (dentro del marco de la Directiva) tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de los auditores y ha de ser de carácter regular y preventivo. No tiene nada que ver con otras actuaciones como pueden ser las investigaciones puntuales ante algún incumplimiento que comúnmente se denominan investigaciones o control técnico. El control de calidad debe ser objeto de un informe en el que figuren las principales conclusiones. Las recomendaciones de estos controles de calidad deben ser seguidas por los auditores en un plazo razonable.

En esta nota no me es posible tratar todos los temas relativos al control de calidad de una forma profunda, ya que requerirían de una amplitud y un nivel de reflexión mucho mayor, pero sí creo oportuno dar una pincelada en relación a cómo debería orientarse una revisión de control de calidad.

En primer lugar, cabe decir: ¿qué debe abarcar el control de calidad a ejercer sobre el auditor?

- 1) La evaluación de la concepción del sistema interno de control de calidad del auditor.
- 2) La realización de determinadas pruebas de cumplimiento de los procedimientos y revisión de los archivos de auditoría a los efectos de comprobar la existencia y eficiencia del sistema interno de control de calidad del auditor.

Más concretamente el control se centrará en:

- 1) Verificar el cumplimiento de las normas de auditoría y de control de calidad aplicables y de los requisitos de ética e independencia.

- 2) Verificar la cantidad y calidad de los recursos empleados por el auditor (incluidos los relativos al cumplimiento de los requisitos de formación).
- 3) Verificar la adecuación de los honorarios de auditoría.

Así, este tipo de revisiones contemplan la comprobación del sistema de control interno del auditor, completándose con la revisión de uno o varios encargos de auditoría para verificar la calidad de los papeles de trabajo y para obtener la debida evidencia sobre algunos de los aspectos del control interno implementado.

La revisión del control interno del auditor se centrará en los requisitos de independencia, integridad y objetividad, en las políticas y procedimientos relativos a la formación y capacidad profesional, en las de aceptación y continuidad de clientes, en las de ejecución de los trabajos (consultas, supervisión y revisión, documentación, etc.) y en las de seguimiento del sistema de control de calidad (revisión después de la emisión del informe). Es decir, abarca la revisión de los elementos de control que se describen con todo grado de detalle en la ISQC1 (norma de control de calidad de la IFAC). Por ello recomiendo dar un repaso detallado a esta norma al objeto de tomar conciencia de los requerimientos que establece.

En cuanto a la revisión de los encargos de auditoría se debería prestar especial atención a los siguientes aspectos: la planificación, los programas de trabajo, la revisión analítica, la materialidad, la determinación de las muestras y en general de los alcances de las pruebas, las conclusiones de las áreas (mayor atención a las de riesgo alto), las evidencias obtenidas, el informe de auditoría, etc.

Los auditores deben disponer de un sistema de control de calidad adecuado, que debe ser conocido y puesto en práctica por todo el personal profesional. Para que realmente se implante un sistema de control de calidad que funcione es importante y esencial que se cree, cultive y desarrolle una cultura de profesionalidad y de concienciación de la calidad y que sea compartida por todos los profesionales, desde el socio hasta el junior o asistente. Si lo hacemos de esta forma nos aseguraremos conseguir las metas esperadas y deseadas, siendo una de ellas pasar el control de calidad preceptivo del Organismo Supervisor.

La calidad es la base de nuestro presente y futuro como auditores.

Carlos Puig de Travé
Presidente del REA